



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

En Camarma de Esteruelas a 22 de enero de 2018.

COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº 08953022-L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación D^a Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. VICTOR MANUEL CARRETERO RUFO, provisto de DNI nº 08941866-H, mayor de edad, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Arousa, nº 58 de Arroyomolinos (Madrid).

INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D^a. LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de acuerdo a la delegación de funciones atribuidas en la Resolución de la Alcaldía nº 464/2017 de 19 de septiembre.

D. VICTOR MANUEL CARRETERO RUFO en nombre y representación de la mercantil COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L con CIF nº B-80725674, según se desprende en la escritura pública de PODER otorgada por la sociedad "Autoescuela Lozano S.L", otorgada ante el notario D. José Antonio García Cortázar Nebreda el día 31 de octubre de 2007 con el número cuatro mil seiscientos diez de su protocolo.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, PARA LOS 9 PEONES DE USOS MÚLTIPLES CONTRATADOS EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, CONFORME A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, Y ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.**



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 569/2017 de fecha 03 de noviembre, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y acordó iniciar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del servicio "Desarrollo de acciones formativas para el programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, para los 9 peones de usos múltiples contratados en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento conforme a la Orden 17 de junio de 2016, y Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda", decidiendo tramitar el expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- El coste total del contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 150 2206 del presupuesto general para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Durante el plazo de presentación de ofertas habilitado se presentó una única proposición:

COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L con NRE 2017/7147 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 650/2017 de fecha 21 de diciembre se acuerda entre otros; admitir a la licitación, según propuesta de la mesa negociadora de fecha 04 de diciembre de 2017, la proposición presentada por la mercantil **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L.**, con NRE 2017/7147 de fecha 17 de noviembre de 2017, al estimar que se han subsanado todas las deficiencias detectadas en la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abierto el sobre B que contiene la "Documentación técnica y oferta económica" en fecha 04 de diciembre de 2017, se emite informe de Intervención nº 112/2017 de fecha 05 de diciembre relativo a la valoración de la oferta económica e informe técnico de valoración del proyecto formativo y mejoras propuestas suscrito por el técnico asesor de medio ambiente D. Diego Valverde Marina de fecha 05 de diciembre de 2017. La mesa negociadora con fecha 19 de diciembre de 2017 propone al órgano de contratación la adjudicación del meritado contrato a la mercantil **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L.**, conforme a los precitados informes de valoración emitidos.

CUARTO.- Con fecha 21 de diciembre, mediante Resolución de Alcaldía nº 650/2017, se requiere al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, constitución de la garantía definitiva y alta en el IAE): Presentándose la documentación requerida con fecha con fecha 04 de enero de 2018;



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

QUINTO.- Tras la tramitación del expediente, mediante Resolución del Alcaldía nº 09/2018 de fecha 10 de enero de 2018, adjudica a la mercantil **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L** el contrato de "Desarrollo de acciones formativas para el programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, para los 9 peones de usos múltiples contratados en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento conforme a la Orden 17 de junio de 2016, y Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda"

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Sr Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 09/2018 de fecha 10 de enero, adjudicó el contrato de servicios de "Desarrollo de acciones formativas para el programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, para los 9 peones de usos múltiples contratados en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento conforme a la Orden 17 de junio de 2016, y Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda" a la mercantil **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L** con CIF B80725674 con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es desarrollo de acciones formativas para el programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, para los 9 peones de usos múltiples contratados en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento conforme a la Orden 17 de junio de 2016, y Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, en el proyecto del servicio presentado por el adjudicatario, y a las obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada que a continuación se transcriben:

- **Aportación de material para los alumnos.**
Se entregará a cada alumno una tablet valorada en 139,15 €/alumno. Las tablets entregadas servirán para la impartición del curso.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

Valoración de las tablets : 1.252,35 €.(se adjunta factura proforma de la misma.) sin coste alguno para el Ayuntamiento.

o **Inclusión de nuevas tecnologías: Cursos de formación on line tutorizados.**

Se ofrece para cada alumno los siguientes cursos on line con tutorías personalizadas:

- Estrategias para el emprendimiento 30 h.
- Nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo 30 h.
- Decoración floral 30h.

Valoración de la formación: 3.000 € (el cálculo del importe se ha realizado en base a los costes establecidos por la Comunidad de Madrid para la formación on line: 5€/hora/alumno.

La formación se impartirá en las instalaciones que designe el Ayuntamiento en el Termino Municipal de Camarma de Esteruelas.

Otras mejoras relacionadas con el contrato: Prácticas profesionales no laborales.

Se ofrece a los alumnos la posibilidad de realizar prácticas profesionales no laborales acordes a la formación recibida en empresas e instituciones públicas y privadas de diferentes sectores empresariales y convenidas para este fin con COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L.

Cuyo objeto es que conozcan el sistema de trabajo en entornos profesionales reales y con la intención de favorecer la inserción laboral de los alumnos participantes en los programas.

La duración de dichas prácticas es de 24 h laborales para cada alumno participante.

TERCERA.- El precio del contrato se establece en la cantidad de 19.197 euros actividad exenta de IVA.

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- La fecha de inicio será el día 05 de febrero,debiendo finalizar los mismos antes del 30 de abril de 2018.

El detalle de las fecha de inicio y ejecución, horario y turno de acción formativa se fijará en el calendario elaborado por la empresa adjudicataria, consensuado con el Ayuntamiento.

C/ Deganzo, 2 / D. P. 28816 / Telef. 91 886 60 00 - Fax 91 885 72 87 / E-mail: administracion@aytoncamarma.es C.I.F. P-2803200-A





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

En ningún caso podrá iniciarse la acción formativa, sin comunicación fehaciente por parte de la adjudicataria al Ayuntamiento. La falta de comunicación podrá dar lugar a la resolución del contrato.

QUINTA.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, por parte de la mercantil adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, ingreso en metálico por importe de 959,85 euros. Carta de pago de fecha 27 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto de gestión del servicio presentado por el adjudicatario, a las especificadas en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 08 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

OCTAVA .- Conforme a lo establecido en el apartado i) de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el contratista ha acreditado haber concertado póliza de seguros de accidentes y justificante de pago del mismo, que cubre obligatoriamente al alumnado de cada curso y durante la totalidad del mismo los riesgos de accidentes, incluidos los desplazamientos in itinere que pudieran producirse como consecuencias de la asistencia a las acciones formativas.

En el caso de póliza colectiva deberá adjuntarse un certificado de la Compañía Aseguradora donde se identifique (con código y nombre) la acción formativa, fechas de cobertura y el número de alumnos asegurados. En cualquier caso el alumnado ha de estar cubierto por el seguro desde el primer día de curso.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

El incumplimiento de esta obligación esencial será causa de resolución del contrato.

NOVENA .- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento durante 5 años, conforme se especifica en el apartado 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá por un plazo de cinco años, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

DÉCIMA .- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

UNDÉCIMA : El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO SEGUNDA.- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.

DÉCIMO TERCERA.-

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. Pedro Valdominos Horche

EL ADJUDICATARIO,

Fdo. Victor Manuel Carretero Rufo

(En representación de COORDINACIÓN Y
ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L)

LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA;

(Por Resolución de Alcaldía nº 464/2017
de 19 de septiembre).

Fdo. Laura Cadenas Rodríguez.

